

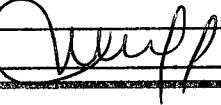
Ushuaia, 27 de Junio de 2016

Sr. Presidente del

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Juan Carlo PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	27/06/16
Ho.	12.29
Numero:	1037
Folias:	4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la adhesión a la Ley Nacional N° 27.098, **“Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo”**.

Sin más que agregar, saludo muy atte.-.



HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia

## **FUNDAMENTOS:**

En el año 2014 por medio de la Ley Nacional N° 27.098, el Congreso de la Nación creó el Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo. El mismo, tuvo su origen en la iniciativa de otorgar importantes beneficios a las entidades deportivas, sociales y culturales de base que trabajan con el Deporte como herramienta para el cambio social.

Existen en la Argentina más de cinco mil instituciones que se identifican como clubes de barrio, los que ofrecen constantemente actividades culturales, sociales y deportivas a ciudadanos de toda clase social, en especial a jóvenes. Ello implica que aproximadamente dos millones de argentinos confluyen a ese tipo de instituciones en busca de contención y de actividades de bienestar social.

Los clubes de barrio han sido, históricamente (y lo son actualmente), espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas.

Son lugares que difícilmente serán reemplazados como espacios de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias. Prácticamente hay, al menos, un club en cada barrio, de cada localidad de la Argentina.

Sin bien en este universo hay de todo tipo de instituciones, desde las que son un lugar para actividades deportivas/competitivas, hasta las que claramente se encuadran dentro de los lineamientos del deporte para el cambio social, estos clubes son, mayormente, un lugar de contención, de reunión en el mejor sentido de la palabra. Muchos enseñan y permiten, principalmente al joven, desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva.



HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia

La ley 27.098 define a los clubes de barrio o de pueblo (incluyendo además de lo deportivo, lo social y cultural). Entre los beneficios para los clubes de barrio y pueblos se determinan subsidios para obras de infraestructura y adquisición de equipamiento, el acceso a programas especiales, a exenciones o reducciones impositivas, a créditos con condiciones preferenciales, a capacitación gratuita para sus miembros y autoridades, asesoramiento contable y legal, interacción con el Ministerio de Salud, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico para brindar capacitaciones específicas.

La ley prevé que cada club pueda proponer que un inmueble de su propiedad sea declarado inembargable e inejecutable (salvo excepciones) y crea también el Fondo Nacional para Clubes de Barrio y Pueblos donde se establece que el ENARD -Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo- debe afectar al menos el 5% de los recursos establecidos en el Art. 39 de la 26.573. La finalidad de esta disposición es que el dinero recaudado como impuesto a las comunicaciones de telefonía para el deporte de alto rendimiento (que ha cambiado para bien el acceso de recursos para la élite y las promesas deportivas), llegue también al ámbito del deporte barrial, ya que éste es el semillero de muchísimos deportistas de alto rendimiento y profesional.

En este marco, es que desde el Bloque del Frente para la Victoria entendemos que los clubes de Barrio de nuestra Ciudad, deben ser protegidos y ayudados por constituirse en elementos esenciales en el desarrollo de nuestros jóvenes. Por dicha razón, presentamos éste Proyecto de Ordenanza adhiriendo al Régimen previsto por la Ley Nacional N° 27.098.



HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1:** Adhiérase el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE USHUAIA, a la Ley Nacional N° 27.098 del REGIMEN DE PROMOCION DE LOS CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO en todos sus términos.

**ARTICULO 2:** La presente será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Secretario del Cuerpo.

**ARTICULO 3:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE, Cumplido, ARCHIVESE.



HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia